

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES X

Caracas, jueves 31 de julio de 2008

Número 38.984

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 5.999, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.- (Véase N° 5.889 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.069, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Transporte Ferroviario Nacional.- (Véase N° 5.889 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.071, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.- (Véase N° 5.889 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.072, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.- (Véase N° 5.889 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.092, con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios.- (Véase N° 5.889 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.126, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos.- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.128, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo Social, para la Captación y Disposición de los Recursos Excedentarios de los Entes de la Administración Pública Nacional.- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral.- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.130, con Rango, Valor y Fuerza de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular.- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.214, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes).- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.215, con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Demás Unidades de Producción Social.- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.216, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Supresión y Liquidación del Fondo de Crédito Industrial (FONCREI).- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.218, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda.- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.219, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario.- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.220, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación.- (Véase N° 5.891 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.233, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.- (Véase N° 5.891 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.239, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.- (Véase N° 5.891 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.240, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Beneficios y Facilidades de Pago para las Deudas Agrícolas y Rubros Estratégicos para la Seguridad y Soberanía Alimentaria.- (Véase N° 5.891 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.241, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela.- (Véase N° 5.891 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.243, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.- (Véase N° 5.891 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.265, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos.- (Véase N° 5.891 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.266, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social.- (Véase N° 5.891 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.267, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI).- (Véase N° 5.892 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.286, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.- (Véase N° 5.892 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.287, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.- (Véase N° 5.892 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas Seniat

Providencia mediante la cual se establece un Régimen sobre el Cumplimiento Voluntario para el Pago de Impuesto Sobre la Renta de Personas Naturales que Trabajan bajo relación de Dependencia, para el Ejercicio Fiscal 2007.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° SNAT-2008-0136 de fecha 07 de febrero de 2008, en los términos que en ella se indica.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Providencia Administrativa sobre la Modificación del Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse a partir del mes de agosto del año 2008.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se nombran a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se indican.

Resolución por la cual se declara en comisión a orden del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, al ciudadano Coronel (Guardia Nacional) Paúl Alvarado Bethencourt, para cumplir funciones como Oficial de enlace, entre la Fuerza Armada Nacional y Petróleos de Venezuela, Sociedad Anónima (PDVSA).

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución N° DG-006868 de fecha 23 de junio de 2008, en los términos que en ella se indica.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución N° DG-006862 de fecha 23 de junio de 2008, en los términos que en ella se indica.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se cambia de categoría al ciudadano Sargento Primero (Armada) Jimi Ali Zerpa Araque, a Sub-Oficial Profesional de Carrera en el Grado de Maestre de Segunda, bajo la clasificación «A Dedicación Exclusiva».

Resolución por la cual se asimila al Grado de Maestre de Segunda, bajo la clasificación de «A Dedicación Exclusiva», con antigüedad del 05 de julio de 2007, al Sargento Primero (Armada) Franco Antonio Rodríguez González.

Resolución por la cual se «Crean y activan» nueve (09) Agrupamientos de Reserva, en las jurisdicciones que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se corrige por error material, la Resolución N° DG-006171 de fecha 11 de abril de 2008, en los términos que en ella se indica.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución mediante la cual se designan a los Oficiales de los Componentes que en ella se mencionan, para integrar la Junta Técnica para el Estudio, Evaluación y Recomendación de los Reglamentos Orgánicos que establezcan la Organización y Funcionamiento del Subsistema Operativo de Inteligencia y Contrainteligencia de la Fuerza Armada Nacional, en los términos que en ella se indica.

Resoluciones por las cuales se someten a Consejo de Investigación, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se declara en Comisión de Servicio a orden del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática a los ciudadanos que en ella se indican.

Resoluciones por las cuales se pasa a la Situación de Retiro, a los ciudadanos que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Coronel (Ejército) Evelio Ramón Vásquez Sánchez, la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución por la cual se le asigna el nombre de «III Promoción Capitán de Navío Nicolás Jolly», a la promoción de Guardiamarina que egresarán de la Escuela Naval de Venezuela «Almirante Sebastián Francisco de Miranda Rodríguez».

Resolución por la cual se autoriza al Maestro Técnico de Tercera (Guardia Nacional) Ricardo Alberto González Arias, para manejar administrativamente los fondos (Gastos Técnicos) de la Agregaduría que en ella se menciona.

Ministerios del Poder Popular para la Educación Superior, para la Educación y para las Telecomunicaciones e Informática y Servicios Postales

Resolución por la cual se constituye un Comité Interministerial, presidido por los ciudadanos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social

Resoluciones por las cuales se otorga la Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se designa como Director General de Garantía y Protección Social, al ciudadano Ernesto Javier Luna González.

Resolución por la cual se designa como Directora General de Planes Sociales Estratégicos, a la ciudadana Luisa Iramar Rodríguez Rivas.

Tribunal Supremo de Justicia

Decisión por la cual se declara la Constitucionalidad del Carácter Orgánico del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, en los términos que en ella se indica.

Decisión por la cual se declara la Constitucionalidad del Carácter Orgánico del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en los términos que en ella se indica.

Decisión por la cual se declara la Constitucionalidad del Carácter Orgánico del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en los términos que en ella se indica.

Decisión por la cual se declara la Constitucionalidad del Carácter Orgánico del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los términos que en ella se indica.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión.- (Dr. Jesús Ramón Villafañe Hernández).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2008/
0249

Caracas, 31 JUL. 2008

198° y 149°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

Que en fecha 1° de marzo de 2007, se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.635, la sentencia N° 301 de fecha 27 de febrero de 2007, dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, según la cual se interpretó y modificó el sentido y alcance del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.528 de fecha 25 de septiembre de 2006, estableciéndose que "...se consideran como enriquecimientos netos los salarios devengados en forma regular y permanente por la prestación de servicios personales bajo relación de dependencia. También se consideran como enriquecimientos netos los intereses provenientes de préstamos y otros créditos concedidos por las instituciones financieras constituidas en el exterior y no domiciliadas en el país, así como las participaciones gravables con impuestos proporcionales conforme a los términos de esta Ley. A los efectos previstos en este artículo, quedan excluidos del salario las percepciones de carácter accidental, las derivadas de la prestación de antigüedad y las que la Ley considere que no tienen carácter salarial".

CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de marzo de 2007, se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.646, la aclaratoria N° 390 dictada el 9 de marzo de 2007, por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, a

través de la cual se señaló que la referida sentencia N° 301 "no es aplicable al período fiscal correspondiente al año 2006, pues el mismo se inició antes de que se hiciera tal interpretación, de modo que la interpretación efectuada del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta se aplicará, a partir del ejercicio fiscal siguiente, de acuerdo a lo establecido en la normativa del Código Orgánico Tributario vigente y la legislación sobre impuesto sobre la renta, la cual no ha sido modificada (...omisis...)",

CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de junio de 2008, se publicó en el portal informático del Tribunal Supremo de Justicia la sentencia N° 980, dictada por la Sala Constitucional del referido Tribunal, la cual aclaró que "la interpretación constitucional efectuada en la sentencia n° 301 del 27 de febrero de 2007, se aplica a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2008, cuya declaración definitiva se efectuará hasta el 31 de marzo de 2009 (...omisis...)",

CONSIDERANDO

Que la publicación de la sentencia y sus aclaratorias, pudieron haber inducido a las personas naturales que trabajan bajo relación de dependencia a incurrir en errores excusables en la declaración definitiva de rentas del ejercicio fiscal 2007, circunstancias que eximen de responsabilidad por ilícitos tributarios, contempladas en el numeral 4 del artículo 85 del Código Orgánico Tributario,

CONSIDERANDO

Que el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la Administración Tributaria debe regirse por los principios de honestidad, eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, de conformidad con lo previsto en los artículos 133 y 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, numeral 1 del artículo 121 del Código Orgánico Tributario y numerales 7 y 18 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS NATURALES QUE TRABAJAN BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

Artículo 1°. Se establece un régimen de cumplimiento voluntario del Impuesto sobre la Renta para todos aquellos contribuyentes personas naturales que trabajan bajo relación de dependencia y que hayan omitido la declaración o hayan declarado únicamente como enriquecimiento neto del ejercicio fiscal 2007, los salarios devengados en forma regular y permanente, conforme la Sentencia N° 301 de fecha 27 de febrero de 2007, dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.635 de fecha 1° de marzo de 2007.

Artículo 2°. Se establece un lapso de cuarenta y cinco (45) días continuos contados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, sin que tenga lugar la imposición de multas, para que los contribuyentes que se hallen en los supuestos de hecho descritos en el artículo 1°, presenten la declaración omitida, si su enriquecimiento global neto anual fue superior a Mil Unidades Tributarias (1.000 U.T.), conforme lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Impuesto sobre la Renta; o presenten la declaración sustitutiva y efectúen el pago correspondiente, aquellos que hayan declarado sólo los salarios devengados en forma regular y permanente, conforme la sentencia N° 301 de fecha 27 de febrero de 2007 a que hace referencia el artículo 1° de esta Providencia.

Artículo 3°. Los contribuyentes que se avengan a presentar la declaración omitida o modificada, según sea el caso, y a efectuar el pago del impuesto sobre la renta dentro del lapso señalado en el artículo 2° de esta Providencia, deberán solicitar por escrito debidamente fundamentado, la aplicación de la eximente de responsabilidad por ilícitos tributarios establecida en el numeral 4 del artículo 85 del Código Orgánico Tributario, ante la oficina de la Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, la cual será declarada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 4°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los _____ días del mes de _____ de 2008. Años 198° de la Independencia y 149° de la Federación.

Comuníquese y publíquese,

JOSE DAVID CABELLO RONDON*
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008



SNAT-2008- 0250

Caracas, 29 JUL. 2008
198° y 149°

Por cuanto en la Providencia N° SNAT-2008-0136, de fecha 07/02/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.865, de fecha 07/02/2008, mediante la cual se designó al ciudadano JAIME ENRIQUE JATAR MEDINA, titular de la cédula de identidad N° 9.542.590, como Gerente General de Tecnología de Información y Comunicaciones; en virtud de regularizar la situación administrativa.

Donde dice:

* como Gerente General de Tecnología de Información y Comunicaciones, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo en el Artículo 03, de la Providencia N° SNAT/2008-0489 de fecha 18 de agosto de 2008 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.514 de fecha 04/09/2008, relativa a la reorganización de la Gerencia General de Informática, a partir del día siguiente a la fecha del cese de funciones de la Titular del cargo...

Debe decir:

*...como Gerente General de Tecnología de Información y Comunicaciones, en calidad de Encargado, para que ejerza las competencias asignadas al cargo en el Artículo 03, de la Providencia N° SNAT/2008-0489 de fecha 18 de agosto de 2006 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.514 de fecha 04/09/2008, relativa a la reorganización de la Gerencia General de Informática, a partir del día 08 de febrero de 2008...

Se procede en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales a una nueva impresión

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008



SNAT-2008-0136

Caracas, 07 FEB. 2008
198° y 149°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

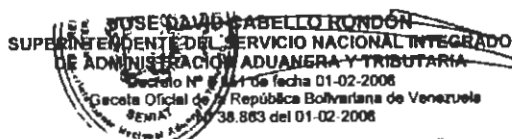
Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2008- 0248

Artículo 1. Designo al ciudadano JAIME ENRIQUE JATAR MEDINA, titular de la cédula de identidad N° 9.542.590, como Gerente General de Tecnología de Información y Comunicaciones, en calidad de Encargado, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 03, de la Providencia N° SNAT/2006-0489 de fecha 18 de agosto de 2006 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.514 de fecha 04/09/2008, relativa a la reorganización de la Gerencia General de Informática.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir a partir del día 08 de febrero de 2008.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



SNAT/INTI/GR/RCC/Nº 0251

Caracas, 31 JUL. 2008

El Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 41 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial Nº 37.305 de fecha 17/10/2001 y en el artículo 3 del Reglamento sobre el cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, dictado mediante Decreto Nº 863 de fecha 27/09/1995, publicado en la Gaceta Oficial Nº 35.816 de fecha 13/10/1995, en concordancia con el Reglamento de Reorganización del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, dictado mediante Decreto Nº 682 de fecha 07/02/2000, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.892 de fecha 15/02/2000 y con el artículo 60 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Nº 206 de fecha 09/07/1999, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5.363 de fecha 12/07/1999.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA AQUELLAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008

Artículo 1º.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales, notificados de esa condición en forma expresa por el SENIAT, relativas al Impuesto al Valor Agregado, Definitivas y Estimadas del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, así como el enteramiento de los montos retenidos por los Agentes de Retención en materia de Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, deberán ser presentadas y en su caso, efectuados los respectivos pagos, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal, en las fechas de vencimiento del calendario a partir de agosto 2008 hasta diciembre 2008, será el siguiente:

a) Impuesto al Valor Agregado

R.I.F.	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0	21	23	15	20	18
1	26	22	16	25	16
2 y 3	15	19	17	21	15
4 y 5	19	15	20	24	19
6 y 7	20	16	21	17	15
8	22	17	22	18	19
9	25	18	23	19	17

b) Retenciones de Impuesto al Valor Agregado

b.1. Practicadas entre los días 01 al 15 ambos inclusive de cada mes

R.I.F.	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0	21	23	24	20	18
1	26	22	16	25	16
2 y 3	27	19	17	21	16
4 y 5	19	24	20	24	19
6 y 7	20	16	21	17	17
8	22	17	22	18	19
9	25	18	23	19	17

b.2. Practicadas entre los días 16 y el último, ambos inclusive de cada mes

R.I.F.	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0	5	4	2	5	4
1	7	5	3	6	5
2 y 3	6	2	6	3	9
4 y 5	4	3	7	4	10
6 y 7	11	8	8	7	2
8	12	9	9	10	3
9	8	10	10	11	11

c) Retenciones de Impuesto sobre la Renta

R.I.F.	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0	5	5	3	5	5
1	7	8	8	6	9
2 y 3	6	3	7	3	10
4 y 5	13	4	6	4	11
6 y 7	11	9	9	7	3
8	12	10	10	10	4
9	8	11	13	11	12

d) Actividades de Juegos de Envite o Azar

R.I.F.	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0	7	9	77	111	110
1	8	10	88	112	111
2 y 3	11	5	9	7	12
4 y 5	12	8	10	10	15
6 y 7	13	11	13	13	5
8	14	12	14	14	9
9	15	15	15	17	16

Parágrafo Primero: Los contribuyentes notificados como especiales en la Región Zuliana, que conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) de este artículo les corresponda presentar las respectivas declaraciones en fecha 18 de noviembre, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Segundo: Las declaraciones correspondientes a la Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta en los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2007 y el 31/12/2007; las Declaraciones Estimadas del Impuesto Sobre la Renta de Personas Naturales y Jurídicas, para los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2008 y el 31/12/2008; deberán presentarse y realizar el pago de los impuestos respectivos, en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Los pagos mensuales de los anticipos de las Declaraciones Estimadas de Impuesto sobre la Renta de las Personas Naturales y Jurídicas, deberán realizarse en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como: la refinación y el transporte, sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, deberán presentar la declaración estimada de enriquecimientos, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre del ejercicio, de conformidad con el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Artículo 2º: Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en el artículo 1º de la presente Providencia, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Artículo 3º: El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Providencia, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 4º: Esta Providencia entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABEEDO RONDÓN
Superintendente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº- 007098

Caracas, 16 JUL 2008
198º y 149º

RESOLUCIÓN:

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN CONSULTORÍA JURÍDICA

- Coronel (Aviación) **CESAR FERNANDO MARTÍNEZ RUÍZ**, C.I. Nº 7.227.910, Consultor Jurídico, e/r del Coronel (Asmiado) (Aviación) JESÚS ALBERTO MONTES DELGADO, C.I. Nº 3.249.265.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (E)
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº- 007100Caracas, 16 JUL 2008
198º y 149º**RESOLUCIÓN:**

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL FINANCIERO
Dirección de Presupuesto

- Coronel (Aviación) **VIVIAN COROMOTO PULIDO PEREIRA**, C.I. Nº **8.581.407**, Directora, e/r del Coronel (Ejército) **RAMÓN JOSÉ CARRASCO OROPEZA**, C.I. Nº 5.919.855.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº- 007152Caracas, 16 JUL 2008
198º y 149º**RESOLUCIÓN:**

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se declara en comisión a orden del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, al Coronel (Guardia Nacional) **PAUL ALVARADO BETHENCOURT**, C.I. Nº **5.597.573**, para cumplir funciones como Oficial de Enlace entre la Fuerza Armada Nacional y Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima (PDVSA).

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICENO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº- 007153Caracas, 19 JUL 2008
198º y 149º**RESOLUCIÓN:**

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúan los siguientes nombramientos:

DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DIRECCIÓN DEL DESPACHO

- Teniente Coronel (Ejército) **EDUARDO JOSÉ CASTILLO BASTIDAS**, C.I. Nº **9.483.254**, Sub-Director, p/v.

División de Resoluciones

- Mayor (Aviación) **GERARDO GREGORIO GARCÍA RANGEL**, C.I. Nº **11.246.886**, Jefe, e/r de la Teniente Coronel (Aviación) **YADIRA RITA DELGADO MALDONADO**, C.I. Nº 9.132.694.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

Nº- 007162Caracas, 19 JUL 2008
198º y 149º**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional; en concordada relación con los artículos 280, 282 y 287 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales; en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente; y los artículos 2, 3 y 6 del Reglamento de los Consejos de Investigación; se modifica la Resolución Nro. DG- 006868 de fecha 23 de Junio de 2008, donde se dicta la decisión del Consejo de Investigación al cual fue sometido el ciudadano Subteniente (Guardia Nacional) **RAFAEL JOSÉ BALZA SALINAS**, C.I. Nº 14.914.355. En consecuencia se resuelve:

PRIMERO: Corregir la Resolución No. **DG-037687**. **Donde dice:** 16 de noviembre de 2007. **Debe decir:** 16 de noviembre de 2006. **Donde dice:** verificada la comparecencia del Oficial Superior. **Debe decir:** verificada la comparecencia del Oficial Subalterno.

SEGUNDO: Imprimase íntegramente el contenido de la Resolución Nro. **DG-006868**, de fecha 23 de junio de 2008 con las modificaciones incluidas.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº- 006868Caracas, 23 JUN 2008
198º y 149º**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional; oída previamente la opinión del Consejo de Investigación realizado el 14 de Mayo de 2008 al Subteniente (GNB) **RAFAEL JOSÉ BALZA SALINAS**, titular de la cédula de identidad Nº 14.914.355; según Resolución No. DG- 037687 de fecha 16 de Noviembre de 2006, a tenor de lo establecido en los artículos 280, 282 y 287 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza

Armada Nacional vigente, en concordada relación con los artículos 3 y 6 del Reglamento de los Consejos de Investigación, se estudió el presente caso. Verificada la comparecencia del Oficial Subalterno sometido a Consejo de Investigación quien fuera debidamente notificado a través de comunicación personal N° 2820 de fecha 20 de diciembre de 2007, donde se le participó que dispondría de diez (10) días hábiles, para que acompañado de su Abogado si lo deseaba tomara conocimiento de los recaudos que conforman su expediente y presentara su defensa y descargo por lo que tuvo acceso al mismo, como consta en el expediente y notificación personal No. 141 de fecha 08ABR2008, donde se le informa el día de audiencia la cual se encuentra inserta en el expediente administrativo; el Subteniente (GNB) **RAFAEL JOSÉ BALZA SALINAS**, cédula de identidad N° 14.914.355, hizo acto de presencia siendo esta su primera oportunidad y puesto en conocimiento de los cargos que se le atribuyen, se le otorgó el derecho de palabra previsto en el artículo 288 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente; presentando los alegatos tendentes a desvirtuar los hechos que se le atribuyeron; alegatos estos que fueron oídos ampliamente por los miembros integrantes del Consejo de Investigación, quienes después de analizar todos los elementos probatorios incluidos en el expediente administrativo del ciudadano Subteniente (GNB) **RAFAEL JOSÉ BALZA SALINAS**, cédula de identidad N° 14.914.355 observaron que el citado Oficial Subalterno asumió una conducta contraria a las leyes y reglamentos que rigen la institución castrense al: Poner en entredicho el prestigio y el buen nombre de la Fuerza Armada Nacional al verse involucrado en la desaparición de una gandola propiedad del ciudadano JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ, cédula de identidad No. 11.632.341, incurrir en arbitrariedad cuando se encontraba franco de servicio y al pasar debidamente uniformado por el punto de control fijo "La Fe" ubicado en el Municipio Pao-Estado Cojedes se negó a identificarse no mostrando su respectiva credencial que lo acreditaba como miembro de la Fuerza Armada Nacional. La conducta asumida por el Sub-Teniente (GNB) **RAFAEL JOSÉ BALZA SALINAS**, atenta contra la disciplina que debe cumplir todo militar en servicio activo, al no observar lo previsto en los artículos 19; 20; 21; 23; 32, 38, 39 y 48 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente; transgrediendo con su conducta lo establecido en el Reglamento de Castigos Disciplinarios No. 6 en su **Artículo 116** que textualmente dice: **Se consideran como faltas medianas de un militar:** "Dejar de cumplir o de hacer cumplir las prescripciones reglamentarias, en la esfera de sus atribuciones; Eludir el cumplimiento de compromisos de orden moral asumidos expresamente y Artículo 117: **Se consideran como faltas graves en un militar:** Ocultar, encubrir o falsear la verdad en cualquier asunto del servicio; Ofender la moral y las buenas costumbres por medio de palabras o actos que no sean delictuosos, con las agravantes que al efecto establece el **Artículo 114** del mismo Reglamento que textualmente dice: "**Son causas o circunstancias agravantes de la falta:** literales **b):** Cometer varias faltas a la vez; **d):** Ser cometida concurriendo dos o más personas; **e):** Ser ofensiva a la dignidad militar; **f):** Abusar de la autoridad jerárquica o funcional; y **h):** Ser cometida con premeditación. Realizado el estudio de los hechos, el Cuerpo Colegiado recomendó: Que el prenombrado Oficial Subalterno sea pasado a la situación de **RETIRO POR MEDIDA DISCIPLINARIA**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 240 literal g) de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente. En consecuencia, el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa en uso de sus facultades conferidas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela según Decreto N° 5175 de fecha 07 de Febrero de 2007 publicado en Gaceta Oficial N° 38621 de la misma fecha decidió **RETIRO POR MEDIDA DISCIPLINARIO** del ciudadano Subteniente (GNB) **RAFAEL JOSÉ BALZA SALINAS**. Quedando **CERRADO** el presente Consejo de Investigación de acuerdo al artículo 50 del Reglamento de los Consejos de Investigación

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL

N° 007163

Caracas, 19 JUL 2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional; en concordada relación con los artículos 280, 282 y 287 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales;

en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente; y los artículos 2, 3 y 6 del Reglamento de los Consejos de Investigación; se modifica la Resolución Nro. DG-006862 de fecha 23 de Junio de 2008, donde se dicta la decisión del Consejo de Investigación al cual fue sometido el ciudadano Teniente (GNB) **JORGE ELIÉCER MÉNDEZ SÁNCHEZ**, C.I.Nº. 14.027.913. En consecuencia se resuelve:

PRIMERO: Corregir la Resolución N° DG- 036260. Donde dice: 07 de julio de 2005. Debe decir: 07 DE JULIO DE 2006. Donde dice: verificada la comparecencia del Oficial Superior. Debe decir: verificada la comparecencia del Oficial Subalterno.

SEGUNDO: Imprimase íntegramente el contenido de la Resolución Nro. DG-006862, de fecha 23 de junio de 2008 con las modificaciones incluidas.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (EJ)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° -006862

Caracas, 23JUN2008
198° y 149°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional; oída previamente la opinión del Consejo de Investigación realizado el 14 de Mayo de 2008 al Teniente (Guardia Nacional) **JORGE ELIÉCER MÉNDEZ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.027.913; según Resolución No. DG- 036260 de fecha 07 de Julio de 2006, a tenor de lo establecido en los artículos 280, 282 y 287 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente, en concordada relación con los artículos 3 y 6 del Reglamento de los Consejos de Investigación, se estudió el presente caso. Verificada la comparecencia del Oficial Subalterno sometido a Consejo de Investigación quien fuera debidamente notificado a través de comunicación personal N° 1571 de fecha 17 de agosto de 2007, donde se le participó que dispondría de diez (10) días hábiles, para que acompañado de su Abogado si lo deseaba tomara conocimiento de los recaudos que conforman su expediente y presentara su defensa y descargo por lo que tuvo acceso al mismo, como consta en el expediente y notificación personal No. 139 de fecha 08 de abril de 2008, donde se le informa el día de audiencia, la cual se encuentra inserta en el expediente administrativo; el Teniente (Guardia Nacional) **JORGE ELIÉCER MÉNDEZ SÁNCHEZ**, cédula de identidad N° 14.027.913, hizo acto de presencia siendo esta su primera oportunidad y puesto en conocimiento de los cargos que se le atribuyen, se le otorgó el derecho de palabra previsto en el artículo 288 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente; presentando los alegatos tendentes a desvirtuar los hechos que se le atribuyeron; alegatos estos que fueron oídos ampliamente por los miembros integrantes del Consejo de Investigación, quienes después de analizar todos los elementos probatorios incluidos en el expediente administrativo del ciudadano Teniente (Guardia Nacional) **JORGE ELIÉCER MÉNDEZ SÁNCHEZ**, cédula de identidad N° 14.027.913 observaron que el citado Oficial Subalterno asumió una conducta contraria a las leyes y reglamentos que rigen la institución castrense al: Participar en fecha 25 noviembre de 2005 en una visita de verificación Fiscal sin autorización de su Comando Superior conjuntamente con presuntos funcionarios adscritos al SENIAT a un local Comercial ubicado en el mercado del Cementerio de la Ciudad de Caracas, Distrito Capital ejerciendo presión y coacción al propietario del local ciudadano **ANTONIO JOSÉ BERRIOS RODRÍGUEZ**, cédula de identidad No. 14.559.275 para obtener un beneficio económico por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (1.200.000,00) producto de la repartición de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (6.200.000,00) a fin de evitar sanciones administrativas en detrimento del referido local Comercial.

La conducta asumida por el Teniente (Guardia Nacional) **JORGE ELIÉCER MÉNDEZ SÁNCHEZ**, C.I No. 14.027.91, atenta contra la disciplina que debe cumplir todo militar en servicio activo, al no observar lo previsto en los artículos 19; 20; 21; 23; 32, 38, 39 y 48 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente; transgrediendo con su conducta lo establecido en el Reglamento de Castigos Disciplinarios No. 6 en su Artículo 117: **Se consideran como faltas graves en un militar:** Ocultar, encubrir o falsear la verdad en cualquier asunto del servicio; Ser cómplice o auxiliador de una falta grave cometida por un compañero o Subalterno, La arbitrariedad comprobada dentro de los actos del Servicio. Ofender la moral y las buenas costumbres por medio de palabras o

actos que no sean delictuosos. Con las agravantes que al efecto establece el Artículo 114 del mismo Reglamento que textualmente dice: "Son causas o circunstancias agravantes de la falta: literales b): Cometer varias faltas a la vez; d): Ser cometida concurriendo dos o más personas; e): Ser ofensiva a la dignidad militar; f): Abusar de la autoridad jerárquica o funcional; h): Ser cometida con premeditación y i) Ser cometida en presencia de tropa o público. Realizado el estudio de los hechos, el Cuerpo Colegiado recomendó: Que el prenombrado Oficial Subalterno sea pasado a la situación de **RETIRO POR MEDIDA DISCIPLINARIA**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 240 literal g) de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente. En consecuencia, el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa en uso de sus facultades conferidas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela según Decreto N° 5175 de fecha 07 de Febrero de 2007 publicado en Gaceta Oficial N° 38621 de la misma fecha decidió **RETIRO POR MEDIDA DISCIPLINARIO** del ciudadano Teniente (Guardia Nacional) **JORGE ELIÉCER MÉNDEZ SÁNCHEZ**. Quedando **CERRADO** el presente Consejo de Investigación de acuerdo al artículo 50 del Reglamento de los Consejos de Investigación

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N°- 007170

Caracas, 19 JUL 2008
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en los artículos 70 y 71 del Código Orgánico de Justicia Militar, se efectúa el siguiente nombramiento:

MINISTERIO PÚBLICO MILITAR
FISCALÍA GENERAL MILITAR
Fiscalía Militar Superior de Maracay

- Mayor (Guardia Nacional) **NELSON RICARDO MORALES PULIDO**, C.I. N° **7.003.964**, Fiscal Militar Superior de Maracay con competencia en los Estados Aragua, Carabobo, Guarico, Lara, Apure y Amazonas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N°- 007171

Caracas, 19 JUL 2008
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47, 76 y 77 de la

Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en los artículos 70 y 71 del Código Orgánico de Justicia Militar, se efectúa el siguiente nombramiento:

MINISTERIO PÚBLICO MILITAR
FISCALÍA GENERAL MILITAR
Fiscalía Militar Superior de Maracay
Fiscalía Militar Décima Séptima

- Teniente (Aviación) **LEONARD EDWARD PERNIA PEREIRA**, C.I. N° **12.336.012**, Fiscal Militar Décimo Séptimo con competencia en el Circuito Judicial Penal Militar a Nivel Nacional, con sede en Puerto Cabello, Estado Carabobo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N°- 007172

Caracas, 19 JUL 2008
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en los artículos 70 y 71 del Código Orgánico de Justicia Militar, se efectúa el siguiente nombramiento:

MINISTERIO PÚBLICO MILITAR
FISCALÍA GENERAL MILITAR
Fiscalía Militar Superior de Maracay
Fiscalía Militar Décima

- Capitán (Asimilada) (Aviación) **KATIUSKA KARIN OCHOA CHACÓN**, C.I. N° **11.503.601**, Fiscal Militar Décimo con competencia en el Circuito Judicial Penal Militar a Nivel Nacional, con sede en Maracay, Estado Aragua.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO
General en Jefe (Ej)
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N°- 007173

Caracas, 19 JUL 2008
197° y 148°

RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47, 76 y 77 de la

Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en los artículos 70 y 71 del Código Orgánico de Justicia Militar, se efectúa el siguiente nombramiento:

MINISTERIO PÚBLICO MILITAR
FISCALÍA GENERAL MILITAR
 Fiscalía Militar Superior de San Cristóbal
 Fiscalía Militar Trigésima Quinta

- Teniente (Ejército) **EURIPIDES JOSÉ MORENO GONZÁLEZ**, C.I. N° **11.956.104**, Fiscal Militar Trigésimo Quinto con competencia en el Circuito Judicial Penal Militar a Nivel Nacional, con sede en Guasdaluito, Estado Apure.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO
 General en Jefe (Ej)
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N°- 007183 CARACAS, 19 JUL 2008
 198° y 149°

RESOLUCIÓN:

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional (2005), cumplidos como han sido los requisitos dispuestos en el artículo 25, del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, se cambia de categoría al ciudadano Sargento Primero (Armada) **JIMI ALÍ ZERPA ARAQUE**, titular de la Cédula de Identidad N° **13.608.060**, a **Sub-Oficial Profesional de Carrera** en el grado de **Maestre de Segunda**, bajo la clasificación **"A Dedicación Exclusiva"**, en consecuencia se le reconoce el lapso de tiempo prestado como Tropa Profesional para efectos de previsión social y tiempo de servicio máximo, lapso comprendido desde el 01 de enero de 1999 hasta el 01 de diciembre de 2007, es decir, Ocho (08) años y Once (11) meses, ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales (1995).

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO
 General en Jefe (Ej)
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N°- 007184 CARACAS, 19 JUL 2008
 198° y 149°

RESOLUCIÓN:

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera del citado Texto Legal y 25,

literal b) del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, **SE ASIMILA** al grado de Maestre de Segunda, bajo la clasificación de **"A Dedicación Exclusiva"**, con antigüedad del 05 de julio de 2007, al Sargento Primero (Armada) **FRANCO ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **13.769.878**. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se le reconoce como tiempo de servicio para efectos de previsión social y para todo los efectos de la vida militar, el lapso comprendido desde el 12 de julio de 2001 hasta el 05 de julio de 2007, correspondiente a seis (06) años, seis (06) meses y veinticinco (25) días, de servicio prestado como Tropa Profesional.

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO
 General en Jefe (Ej)
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

N°- 007196 Caracas, 19 JUL 2008
 198° y 149°

RESOLUCIÓN

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se **"CREAN Y ACTIVAN"** Nueve (09) Agrupamientos de Reserva, en las jurisdicciones que se mencionan a continuación:

- Agrupamiento de Reserva N° 1 con jurisdicción en Zulia y Falcón.
- Agrupamiento de Reserva N° 2 con jurisdicción en Lara, Yaracuy y Portuguesa.
- Agrupamiento de Reserva N° 3 con jurisdicción en Aragua, Carabobo y Cojedes.
- Agrupamiento de Reserva N° 4 con jurisdicción Noroeste del Zulia, Mérida, Trujillo, Táchira, Barinas.
- Agrupamiento de Reserva N° 5 con jurisdicción en Guárico, Apure y Amazonas.
- Agrupamiento de Reserva N° 6 con jurisdicción en el Distrito Capital, Miranda y Vargas.
- Agrupamiento de Reserva N° 7 con jurisdicción en Anzoátegui, Sucre y Nueva Esparta.
- Agrupamiento de Reserva N° 8 con jurisdicción en Bolívar, Delta Amacuro, Monagas y parte de Anzoátegui.
- Agrupamiento de Reserva N° 9 Base Aérea El Libertador, Palo Negro, Estado Aragua.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO
 General en Jefe (Ej)
 Ministro del Poder Popular
 Para la Defensa